



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2016/MPH

Huacho, 28 de marzo de 2016



06 ABR 2016

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo N° 06 de la fecha, el *Proyecto de Ordenanza que aprueba el programa de beneficios tributarios e incentivos para el pago de deudas tributarias y no tributarias a la actualización predial, domicilio fiscal y procesal*; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece en su segundo párrafo que "*Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley*"; asimismo, en su artículo 195° inciso 3) y 4), preceptúa que "*Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 3) Administrar sus bienes y rentas. 4) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. (...)*".

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su artículo IV de su Título Preliminar manifiesta que "*los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. (...) En los casos en que la Administración Tributaria se encuentra facultada para actuar discrecionalmente optará por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la ley*", de igual manera, en su artículo 41° de la norma en comento, señala que "*la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren*", asimismo el artículo 52° del mismo cuerpo normativo, señala que "*los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne*".

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que "*las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal (...) Mediante ellas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley*".

Que, mediante Informe N° 56-2016-GAT/MPH de fecha 18.02.2016, que dio origen al expediente administrativo N° 176105, la Gerencia de Administración Tributaria presenta el "**Proyecto de Ordenanza que aprueba el programa de beneficios tributarios e incentivos para el pago de deudas tributarias y no tributarias a la actualización predial, domicilio fiscal y procesal**", el cual tiene como objetivo reducir los niveles de morosidad, así como, incentivar la presentación de



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2016/MPH

- 2 -

Declaraciones Juradas del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto de Alcabala y demás tributos respectivos.

Que, a través del Informe Legal N° 210-2016-GAJ/MPH de fecha 08.03.2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda la aprobación del mencionado Proyecto de Ordenanza, ya que, la misma se enmarca dentro de las potestades que tiene el Concejo Municipal, opinión ratificada por la Gerencia Municipal mediante Informe N° 34-2016-GM/MPH de fecha 09.03.2016, asimismo, mediante Dictamen N° 02-2016/COEF-MPH la Comisión de Economía y Finanzas del Concejo Municipal emite opinión favorable, respecto al Proyecto de Ordenanza en análisis.

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal en forma unánime; aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS E INCENTIVOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS A LA ACTUALIZACIÓN PREDIAL, DOMICILIO FISCAL Y PROCESAL

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Programa beneficios tributarios e incentivos para el pago de deudas tributarias y no tributarias a la actualización predial, domicilio fiscal y procesal, en la jurisdicción del Distrito de Huacho, hasta el 31 de julio de 2016; que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- FACÚLTESE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaura, dictar normas complementarias y/o reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano; a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe y en el portal web del Estado www.peru.gob.pe

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA

Lic. JORGE HUMBERTO BARBA MITRANI
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.
Interesados
GAT/SGLSGCP
Archivo



ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS
E INCENTIVOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS
A LA ACTUALIZACION PREDIAL, DOMICILIO FISCAL Y PROCESAL

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS E
INCENTIVOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS A LA
ACTUALIZACION PREDIAL, DOMICILIO FISCAL Y PROCESAL**

CAPITULO I

DISPOCIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS E INCENTIVOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS A LA ACTUALIZACION PREDIAL, DOMICILIO FISCAL Y PROCESAL, en la jurisdicción del Distrito de Huacho, para deudas derivada de años anteriores generadas hasta el 31 de diciembre del año fiscal 2015 y para aquellos contribuyentes que no registren deudas a la vigencia de la presente ordenanza, por concepto de Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto de Alcabala, Arbitrios municipales de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana, Papeletas Administrativas y Papeletas por Infracción al Reglamento de Tránsito y Transporte, que se encuentren en la Sub Gerencia de Cobranzas Coactivas.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETIVO

La presente ordenanza tiene como objetivo reducir los niveles de morosidad, así como incentivar la presentación de Declaraciones Juradas del Impuesto Predial en los casos de omisión y subvaluación a la inscripción de predios, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto de Alcabala y a los tributos descrito en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- ALCANCE

Podrán acogerse a la presente Ordenanza todas las personas naturales y/o jurídicas, propietarias y/o posesionarias de uno o más predios que:

1. Se encuentre omisos a la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular e Impuesto de Alcabala.
2. No hayan cumplido con declarar otros predios de su propiedad o posesión.
3. Quienes hayan incumplido con la Declaración Jurada de actualización de las características de construcción de los predios de su propiedad o posesión.
4. Los deudores en proceso de fiscalización, incluido aquellos con obligaciones tributarias determinadas en este acto, siempre que cumplan con presentar la declaración jurada respectiva. Así como los que hayan sido notificados con cartas inductivas.
5. En cualquiera de los supuestos antes detallados deberán de adjuntar documentación que acredite la titularidad y/o posesión del predio de acuerdo al TUPA y normas vigentes.
6. Quienes se encuentren adeudando tributos al 31.12.2015, y quienes no registren deudas a la vigencia de la presente ordenanza.
7. Los contribuyentes cuyos datos se encuentren incompletos y desactualizados deberán de adjuntar copia de documento que acredite su titularidad, asimismo, actualizará su domicilio fiscal y/o domicilio procesal (Copia de D.N.I., Recibo de agua, luz, teléfono y otros).

CAPITULO II

DEL BENEFICIO E INCENTIVOS

ARTICULO CUARTO.- REQUISITOS PARA EL ACOGIMIENTO

Para el acogimiento a la presente norma municipal, los contribuyentes deberán:

- a) Registrar como mínimo deudas al 31 de diciembre del 2015 y no registren deudas a la vigencia de la presente ordenanza, por concepto de tributos descritos en el artículo primero de la presente norma.



**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS
E INCENTIVOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS
A LA ACTUALIZACION PREDIAL, DOMICILIO FISCAL Y PROCESAL**

- b) Deberán de apersonarse a la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Normativo y Orientación al Contribuyente a fin actualizar sus datos de domicilio fiscal y/o domicilio procesal mediante el formulario de Actualización otorgado en forma gratuita.

ARTICULO QUINTO.- FORMAS DE PAGO

El monto de la deuda que resulte de la aplicación de los beneficios otorgados mediante la presente disposición municipal, se podrá cancelar de la forma siguiente:

1. AL CONTADO.- Cancelando el monto total de la deuda materia de acogimiento dentro del periodo de vigencia de la presente norma municipal, ya sea por mes, trimestre, semestre o año.
2. EN FORMA FRACCIONADA.- Cumpliendo con:
 - a. Pago de una cuota inicial equivalente al 25% de la deuda a fraccionar la que no será menor a S/. 150.00 Soles.
 - b. El saldo se pagará de una (01) a diez (10) cuotas mensuales como máximo, siendo el monto mínimo de la cuota el importe de S/. 150.00 Soles.
 - c. La tasa de interés de fraccionamiento aplicable a las cuotas será de 80% de la TIM mensual.

La Gerencia de Administración Tributaria, es la única unidad orgánica facultada para otorgar mayores cuotas a las establecidas, previa evaluación y justificación de la capacidad contributiva del contribuyente.

En caso de incumplimiento de unas cuotas de pago fraccionado por más de dos meses, el contribuyente, acogido a la presente ordenanza, perderá todo beneficio y se le cobrará el total de la deuda más los intereses generados de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto de Alcaldía N° 04-97.

ARTICULO SEXTO.- Procedimientos para el acogimiento bajo la modalidad del fraccionamiento.

Para acogerse al pago de la deuda en forma fraccionada, el contribuyente deberá presentar una solicitud de fraccionamiento proporcionado por la Municipalidad Provincial de Huaura, adjuntando la documentación siguiente:

1. Copia simple del documento de identidad, en el caso de personas naturales.
2. Copia simple de la vigencia de Poder, inscrita en los registros públicos del representante legal y de su respectivo documento de identidad, en el caso de personas jurídicas.
3. Solicitud de desistimiento ante la Gerencia de Administración Tributaria o copia legalizada del desistimiento ante otras instancias administrativas y/o judiciales, en el caso de deudas con recursos de impugnación en trámite.
4. En caso de no ser el titular presentar poder simple y/o declaración jurada

ARTICULO SEPTIMO.- Incumplimiento del pago de las cuotas del fraccionamiento.

En caso de incumplimiento de pago de una (01) cuota durante dos meses consecutivos del fraccionamiento, se procederá de la siguiente manera:



**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS
E INCENTIVOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS
A LA ACTUALIZACION PREDIAL, DOMICILIO FISCAL Y PROCESAL**

1. La Municipalidad Provincial de Huaura declarará de Oficio la pérdida de dicho beneficio emitiendo la Resolución respectiva, lo cual generará la pérdida automática de todos los beneficios otorgados mediante la presente ordenanza, imputando los pagos realizados de acuerdo a lo establecido en los artículos 31° y 117° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF concordado con el inciso c) del presente artículo.
2. La resolución que determina la pérdida de fraccionamiento será remitido a la Sub Gerencia de Cobranzas Coactivas, para su ejecución forzosa, por el saldo de la deuda más los intereses actualizado a la fecha de pago.
3. Los contribuyentes que hayan incumplido con el pago de convenio de fraccionamiento suscrito no podrá acceder a nuevos fraccionamientos.

CAPITULO II

BENEFICIO, INCENTIVOS, REBAJAS DE DEUDAS Y VIGENCIA

ARTICULO OCTAVO.- Condonación de intereses moratorios y de sobretasas.

Los contribuyentes que se acojan al presente beneficio, serán condonados al 100% de los intereses moratorios (TIM) y las costas procesales coactivas de sus deudas tributarias y no tributarias, a condición de su cancelación y/o acogimiento al pago en forma fraccionada de su deuda de cualquier tributo y año, dentro del periodo de vigencia de la presente norma municipal, **cuyo plazo vence el 31 de Julio del 2016.**

ARTICULO NOVENO.- Condonación de Arbitrios Municipales.

1. Otórguese a los contribuyentes que se acojan a la presente ordenanza el beneficio de condonación automática de deudas de los arbitrios municipales de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana hasta el año 2006, con la condición que cancelen y/o fraccionen sus deudas pendientes de los años 2007 al 2015.
2. Las deudas por arbitrios municipales del año 2016 se le condonarán el interés generados siempre y cuando cumplan en cancelar el mencionado tributo durante la vigencia de la presente norma.
3. Las deudas por el Impuesto Predial correspondientes al año 2016 se le condonarán los intereses, durante la vigencia de la presente Ordenanza Municipal.
4. En caso de otros tributos e impuestos municipales, sólo se condonarán los intereses que se hayan generado a la fecha de entrada de vigencia de la presente norma municipal.

ARTICULO DECIMO.- Condonación y Rebaja de Multas Administrativas y Multas por Infracción al Reglamento de Tránsito y Transporte.

a).- Condonación y Rebaja de Multas Administrativas

Las papeletas administrativas impuestas al 31.12.2008, que se encuentren en la Sub Gerencia de Cobranza Coactiva, unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria, se condonarán a petición de parte, mediante presentación de los formularios gratuitos aprobados por la Municipalidad, a condición de que se cancelen previamente en forma íntegra las Multas Administrativas pendientes de pago de los años subsiguientes. En el caso que tuviera solamente multas administrativas al 31.12.2008, esta se condonará con la condición del pago Único de S/. 20.00 Soles por cada multa.

Se otorgará el beneficio de rebaja de las papeletas administrativas generadas a partir del 01.01.2009 hasta el 31.12.2015 que se encuentren en la Sub Gerencia de Cobranza



**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS
E INCENTIVOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS
A LA ACTUALIZACION PREDIAL, DOMICILIO FISCAL Y PROCESAL**

Coactiva, dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria, según escala y tramos que se indica a continuación:

IMPORTE DE LA MULTA ADMINISTRATIVA			Monto a pagar
	DE	HASTA	
1°	S/. 01.00	S/. 150.00	S/. 30.00
2	S/. 151.00	S/. 500.00	S/. 80.00
3°	S/. 501.00	S/. 1,000.00	S/. 250.00
4°	S/. 1,001.00	S/. 5,000.00	S/. 500.00
5°	S/. 5,001.00	A MAS	S/. 800.00

b).- Condonación y Rebaja de Multas por Infracción de Tránsito y Transporte

Se otorgará el beneficio de condonación y rebaja a las deudas generadas por concepto de multas por infracción al Reglamento de Tránsito y Transporte (MTC), así como las multas por infracciones de tránsito en aplicación de normas municipales y como consecuencia de los operativos realizados por la Gerencia de Transporte, que se encuentran en la Sub Gerencia de Cobranza Coactiva, dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria.

Las papeletas por infracción al Reglamento de Tránsito y Transportes aplicadas al 31.12.2009 realizarán el pago único de S/. 20.00 Nuevo Soles y las impuestas a partir del 01.01.2010, se cancelarán según escala y tramo que se indica a continuación:

AÑO DE IMPOSICION		% REBAJA	% DE PAGO	
	DESDE	HASTA		
1°		2010	80%	20%
2	2011	2012	70%	30%
3°	2013	2015	60%	40%

No podrán acogerse al presente beneficios aquellas infracciones de tránsito y transporte que se haya efectivizado la medida de embargo bajo cualquier modalidad.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- No están consideradas dentro de los alcances de los beneficios señalados en el artículo precedente, las multas administrativas relacionadas a la preservación del Medio Ambiente, así como las aplicadas por la Gerencia de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

CAPITULO IV

FACULTADES, CUMPLIMIENTO Y EJECUCION

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- En todo lo no regulado en la presente ordenanza en materia de fraccionamiento, se aplicará supletoriamente el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias prescrita en el Decreto de Alcaldía N°04-97.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Encárguese a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas Informáticos y Estadística, para que tome las medidas del caso y adopte la modificación de los programas que guardan relación con la ejecución del presente beneficio y el otorgamiento de facilidades a los contribuyentes que se acojan a la presente ordenanza municipal.